



RADICADO: 08001315300420230018500

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: DANIEL WILFRIDO TARRAS OSUNA y otros

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PUERTO FONTALVO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA-
DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -

Revisando el proceso en referencia se evidencia que mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2023, el abogado OTONIEL AHUMADA BOLIVAR, en su calidad apoderado de la parte demandante, solicita al despacho pronunciarse sobre la solicitud de amparo de pobreza realizada con el escrito de demanda; así mismo, solicita que, una vez decretado el amparo de pobreza, se coloque una nota en la orden de medida cautelar de Inscripción de la demanda dirigida del vehículo placas KEM-627, marca KIA, modelo 2013, dirigida a la Secretaria de Tránsito y Transportes de Barranquilla, con el fin que esa entidad inscriba la medida sin solicitar el pago del costo de dicha inscripción.

Sea lo primero decir que, mediante auto de fecha 29 de agosto de 2023, este despacho se pronuncio al respecto concediendo el amparo de pobreza a los demandantes, razón por la cual no es necesario pronunciarse sobre la procedencia de la misma.

En cuanto a la solicitud de agregar la nota de amparo de pobreza en el oficio de la medida cautelar, se ordenará por secretaria elaborar el oficio dirigido a la secretaria de Tránsito y Transportes de Barranquilla, haciéndole saber que a la parte demandante le fue concedido el amparo de pobreza.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

ORDENAR por secretaria, elaborar el oficio comunicando la medida cautelar de fecha 27 de septiembre de 2023, dirigido a la secretaria de Tránsito y Transportes de Barranquilla, haciéndole saber que a la parte demandante le fue concedido el amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972c756d3c21c230fdd806eb315b5104706e483aa46e3f5feba8dca2caf704d0**
Documento generado en 19/02/2024 11:11:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>